**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 22 de Octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **8216/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Galeana, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2012**.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Galeana, Nuevo León, presentó el 29 de marzo de 2013 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, siendo remitido dicho documento al Órgano Fiscalizador el 12 de Abril de 2013.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Galeana, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Galeana, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Galeana, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

**INGRESOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Real 2012** |
| Impuestos | **$ 1,586,643** |
| Derechos | **$ 1,953,584** |
| Productos | **$ 68,206** |
| Aprovechamientos | **$ 3,144,096** |
| Participaciones | **$ 144,162,471** |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | **$ 27,699,394** |
| Fondo para el Fortalecimiento Municipal | **$ 18,062,904** |
| Fondos Descentralizados | **$ 900,560** |
| Otras Aportaciones | **$ 5,873,708** |
| Otros | **$ 53,662** |
| **Total:** | **$ 173,505,228** |

**EGRESOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Real 2012** |
| Administración Pública | **$ 42,459,424** |
| Servicios Comunitarios | **$ 13,146,796** |
| Desarrollo Social | **$ 34,718,372** |
| Seguridad Pública y Tránsito | **$ 23,750** |
| Mantenimiento y Conservación de Activos | **$ 9,896,276** |
| Adquisiciones | **$ 878,779** |
| Desarrollo Urbano y Ecología | **$ 3,830,300** |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | **$ 30,184,465** |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | **$ 18,971,598** |
| Obligaciones Financieras | **$ 266,218** |
| Otros | **$ 4,274,507** |
| **Total:** | **$ 159,550,485** |

**CUARTO.-** En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

**INGRESOS**

**IMPUESTOS**

**Predial**

1. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría las gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto, ya que la Administración Municipal recaudó durante el ejercicio el 5% del total de la facturación enviada para su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, incumpliendo con los artículos 21 Bis-13, 21 Bis-14 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**DERECHOS**

**Inscripción y refrendos**

2. De acuerdo con la relación de refrendos de negocios pendientes de pago al 31 de diciembre de 2012 presentada en la Cuenta Pública del ejercicio, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia documental de las gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto por los adeudos de contribuyentes que expenden bebidas alcohólicas provenientes de los ejercicios 2008 al 2012 por la cantidad de $267,695, incumpliendo con lo establecido en los artículos 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**EGRESOS**

**GENERAL**

3. Se detectaron erogaciones durante el ejercicio por la cantidad de $33,884 por concepto de reembolso de gastos por consumo de alimentos, hospedaje, combustible, peaje, recargas de celular, artículos personales, llantas y refacciones para vehículos particulares, servicio de anteojos, útiles y cuotas escolares otorgados a los Síndicos del R. Ayuntamiento, los cuales se amparan con facturas, boleto de avión, recibos internos, solicitudes de apoyo y fotocopias de credenciales de elector, observando que estos beneficios los recibieron adicionalmente a las percepciones establecidas, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría documento justificativo que ampare que los recursos fueron utilizados para el cumplimiento de los fines propios de la administración pública municipal, acorde con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 130 y 131 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, de acuerdo con las pólizas de cheques siguientes:

| Fecha | Cheque | Beneficiario | Importe del cheque | Importe  del apoyo |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 07/02/2012 | 9680 | Amada Díaz Lara | $ 4,820 | $ 4,720 |
| 17/02/2012 | 9858 | Amada Díaz Lara | 1,000 | 1,000 |
| 20/02/2012 | 9868 | Cipriano Reyes Alejandro | 4,154 | 4,154 |
| 05/03/2012 | 10077 | Cipriano Reyes Alejandro | 1,777 | 1,383 |
| 05/03/2012 | 10078 | Amada Díaz Lara | 2,409 | 2,409 |
| 29/03/2012 | 10472 | Cipriano Reyes Alejandro | 4,581 | 3,513 |
| 26/04/2012 | 152 | Cipriano Reyes Alejandro | 3,677 | 3,247 |
| 24/05/2012 | 207 | Cipriano Reyes Alejandro | 5,316 | 4,877 |
| 14/08/2012 | 11631 | Cipriano Reyes Alejandro | 3,556 | 3,556 |
| 24/09/2012 | 11979 | Cipriano Reyes Alejandro | 2,364 | 1,248 |
| 28/10/2012 | 12155 | Cipriano Reyes Alejandro | 3,777 | 3,777 |
| **Total $** | | | | **$ 33,884** |

**Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**SERVICIOS GENERALES**

**Gastos de viaje**

4. Se detectó póliza de diario No. 2012120092 de fecha el 31 de diciembre de 2012 por un importe de $10,000, con la cual se contabilizó la comprobación del cheque No. 11200 expedido el 20 de junio de 2012 a nombre Nosotros Mismos por concepto de gastos por comprobar, amprada con factura No. 3052 del negocio denominado Arrendadora Campestre Inn, S. A. de C. V., de Montemorelos, N.L., por hospedaje en cuatro habitaciones con alimentos por dos noches, recibo interno y solicitud de viáticos para diversas gestiones en la Ciudad de Monterrey girada por el C. Lic. Salvador Gallegos Cardona quien se desempeña como Director Jurídico del Municipio, observando que el comprobante presentado no concuerda con la finalidad del viaje a Monterrey, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Atención a comunidades**

5. Se detectó póliza de cheque No. 9462 expedida el 20 de enero de 2012 por la cantidad de $348,000 a nombre de Banco Mercantil del Norte, S. A. por concepto de adquisición de 2,600 cobertores en apoyo a personas de escasos recursos, amparada con factura No. 3921 del negocio denominado Materiales para el Desarrollo de México, S. A. de C. V., solicitud de orden de pago bancario SPEI y evidencia fotográfica de la entrega recepción de los bienes otorgados, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría requisición o solicitud de compra, cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores ni contrato de compra o suministro celebrado con dicha sociedad, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 14 fracción II, 17 y 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por los Presidentes Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, solventándose parcialmente la observación, debido a que no se exhibió el contrato de compra o suministro celebrado con el negocio Materiales para el Desarrollo de México, S. A. de C. V.

**Acción emitida**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Arrendamiento de inmuebles**

6. Se detectaron erogaciones por la cantidad de $112,696 a nombre del arrendador C. Magdalena Solís Moreno por concepto de renta de inmuebles, amparadas con recibos de arrendamiento, contra recibos, órdenes de compra, recibos de dinero y contrato simple, observando que no se efectuó la retención del 10% del Impuesto sobre la Renta, ni se llevó a cabo el respectivo registro contable de dicho impuesto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 102 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con las pólizas de cheque siguientes:

| Fecha | Cheque | Recibo de arrendamiento | Importe |
| --- | --- | --- | --- |
| 27/02/2012 | 9954 | 1434 | $ 5,400 |
| 07/03/2012 | 10168 | 1418, 1438, 1439 | 29,362 |
| 09/05/2012 | 10778 | 1449, 1450, 1451 | 40,068 |
| 03/08/2012 | 11555 | 1466 | 10,440 |
| 03/08/2012 | 11556 | 1467, 1468 | 27,426 |
| Total |  |  | 112,696 |

1. Además, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría requisición o solicitud de arrendamiento del inmueble, incumpliendo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

7. Se detectaron erogaciones por la cantidad de $64,800 a nombre del arrendador C. Manuel Rodríguez Miranda por concepto de renta de inmueble para bodega del DIF Municipal, amparadas con recibos internos, contratos de arrendamiento simple, fotocopias de credencial de elector y evidencia fotográfica del local, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni requisición o solicitud de arrendamiento del inmueble, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 y 18 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León, 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con la pólizas de cheques siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Fecha | Cheque | Importe |
| 04/01/2012 | 9311 | $ 10,800 |
| 14/03/2012 | 10260 | 10,800 |
| 08/05/2012 | 10693 | 10,800 |
| 10/07/2012 | 11298 | 10,800 |
| 10/09/2012 | 11831 | 10,800 |
| 21/11/2012 | 324 | 10,800 |
| Total |  | $ 64,800 |

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

**Material deportivo y trofeos**

8. Se detectó póliza de cheque No. 289 expedida el 17 de octubre de 2012 por un importe de $99,557 a nombre del proveedor C. Jesús Eduardo Mendoza Solís por concepto de suministro de material deportivo, trofeos y uniformes para torneos municipales, amparada con facturas, notas de venta, órdenes de compra y solicitudes de apoyo, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría contrato de compra o suministro celebrado con dicho proveedor, evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los bienes otorgados, ni copia fotostática de alguna identificación vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Galeana, Nuevo León y 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Tras el derecho de audiencia concedido al Municipio, se solventó parcialmente la observación, persistiendo el aspecto normativo.

**Acción emitida**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**APOYOS**

**Apoyos económicos a escuelas**

9. Se detectaron pólizas de cheque Nos. 10236 y 10346 expedidas el 13 y 20 de marzo de 2012 por las cantidades de $200,000 y $165,000 respectivamente a nombre de Banco Mercantil del Norte, S. A. por concepto de adquisición de dos microbuses marca Ford modelos 2001 y 2003 para transporte escolar otorgados a planteles educativos, amparada con solicitudes de orden de pago bancario SPEI, facturas Nos. 2715 y 2717 del negocio denominado Arrendadora Campestre Inn, S. A. de C. V., cotizaciones, cartas de recibido firmadas por comisariados ejidales y evidencia fotográfica de la entrega recepción de los bienes, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría solicitudes de las instituciones educativas, ni contrato de compra o suministro celebrado con dicha sociedad, así como los contratos por la donación de los bienes otorgados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y documentación presentada solventando parcialmente la observación, debido a que no se presentaron solicitudes de las instituciones educativas ni el respectivo contrato de compra venta celebrado con el negocio Arrendadora Campestre Inn, S. A. de C. V.

**Acción emitida**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Apoyos económicos a personas de escasos recursos**

10. Se detectó póliza de cheque No. 10590 expedida el 23 de abril de 2012 por valor de $17,400 a nombre del proveedor C. Carlos Baltazar Alvarado Franco por concepto de suministro de playeras y gorras bordadas en apoyo a personas afiliadas al sindicato de la Confederación de Trabajadores Mexicanos para el desfile de día del trabajo, amparada con factura No. 1018, orden de compra, solicitud de apoyo de la secretaria general del sindicato y evidencia fotográfica de la entrega recepción de los bienes otorgados, observando que este tipo de gastos no son propios de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Estímulos a la educación**

11. Se detectó póliza de diario No. 2012120097 de fecha el 31 de diciembre de 2012 por un importe de $86,722, con la cual se contabilizó la comprobación parcial del cheque No. 12125 por la cantidad de $105,000 expedido el 24 de octubre de 2012 a nombre Nosotros Mismos por concepto de gastos por comprobar, amparada con facturas Nos. 72603 y 309867 del negocio denominado Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C. V. por adquisición de 7 computadoras laptop en apoyo a estudiantes de escasos recursos por valor de $44,239, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los equipos de cómputo otorgados, ni copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por los Presidentes Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, solventando parcialmente la observación, ya que presentaron solo evidencia de la entrega de 4 equipos de cómputo por valor de $21,169, no exhibiendo la evidencia documental que permita confirmar la efectiva entrega recepción de las 3 computadoras laptop restantes otorgadas a estudiantes de escasos recursos por la cantidad de $23,070, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, ni la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión.

**Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**EVENTOS**

**Día del niño**

12. Se detectó póliza de cheque No. 287 expedida el 17 de octubre de 2012 por la cantidad de $453,295 a nombre del proveedor C. Miriam Benavides Sandoval por concepto de suministro de papelería y artículos de oficina, amparada con facturas Nos. 1192, 1194 y 1205, órdenes de compra y relaciones de juguetes y bicicletas comprados por un importe de $187,401 y adquisición de 6 computadoras por $35,171, los cuales se otorgaron durante los festejos del día del niño, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los artículos regalados, ni copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por los Presidentes Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, solventando parcialmente la observación, ya que presentaron solo evidencia de la entrega de 3 equipos de cómputo por valor de $14,686, no exhibiendo la evidencia documental que permita confirmar la efectiva entrega recepción de las 3 computadoras laptop restantes por la cantidad de $20,485, juguetes y bicicletas por $187,401 otorgados durante los festejos del día del niño, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, ni la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión.

**Acción emitida**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Día de las madres y maestros**

13. Se detectó póliza de cheque No. 260 expedida el 17 de octubre de 2012 por la cantidad de $187,618 a nombre del proveedor C. Francisco Moreno Álvarez por concepto de adquisición de muebles, aparatos electrodomésticos y artículos de cocina por valor de $166,564 otorgados durante los festejos de días de las madres y del maestro, amparada con factura No. 18, notas de venta y órdenes de compra, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los artículos regalados, ni copia fotostática de alguna identificación vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por los Presidentes Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, solventando parcialmente la observación, debido a que no se exhibieron copia fotostática de alguna identificación vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Posadas navideñas**

14. Se detectó póliza de cheque No. 9361 expedida el 11 de enero de 2012 por un importe de $59,740 a nombre del proveedor C. Víctor Manuel Niño Aguiñaga por concepto de suministro de 20 asadores marca Master Buint para regalar en los festejos de la posada navideña en diferentes comunidades, amparada con factura y orden de compra, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los bienes otorgados, ni copia fotostática de alguna identificación vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Aniversario del Municipio**

15. Se detectó póliza de cheque No. 11283 expedida el 06 de julio de 2012 por la cantidad de $28,000 a nombre del proveedor C. Cirilo Gallegos Sánchez por concepto de adquisición de un potrillo y yegua que fueron utilizados y rifados en los festejos del Aniversario del Municipio, amparada con factura No. 7, orden de compra y evidencia fotográfica, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación justificativa y comprobatoria relativa al proceso del sorteo, ni copia fotostática de alguna identificación vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella dactilar de recibido, que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los premios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**05 Informe del C. Presidente Municipal**

16. Se detectó póliza de diario No. 2012120097 de fecha el 31 de diciembre de 2012 por un importe de $86,722, con la cual se contabilizó la comprobación parcial del cheque No. 12125 por la cantidad de $105,000 expedido el 24 de octubre de 2012 a nombre Nosotros Mismos por concepto de gastos por comprobar, amparada con facturas por adquisición de ropa, calzado y trajes en apoyo a los miembros del R. Ayuntamiento para el Tercer Informe de Gobierno Municipal por valor de $21,396, observando que este tipo de gastos son personales, no son propios de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Fecha | Factura | Proveedor | Concepto | Importe |
| 15/10/2012 | 6652 | Erez de Caché | Calzado | $ 910 |
| 15/10/2012 | 6653 | Erez de Caché | Calzado | 730 |
| 15/10/2012 | 668 | La Argentina Plaza | Uniformes | 11,414 |
| 15/10/2012 | 478 | 8 Segundos Boutique Western | Varios | 2,297 |
| 19/10/2012 | 1639 | La 6ª. Avenida Sombrerería | Ropa | 2,045 |
| 27/10/2012 | 11035 | Zhiyuan Shui Mao | Varios | 4,000 |
| **Total** | | |  | **$ 21,396** |

**Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Cabalgatas**

17. Se detectó póliza de cheque No. 172 expedida el 23 de mayo de 2012 por un importe de $7,000 a nombre del proveedor C. Guadalupe Carranza Flores por concepto de compra de artículos de talabartería en apoyo al Ejido El Tokio para regalar durante los festejos de aniversario, amparada con solicitud de apoyo, fotocopias de credenciales de elector y evidencia fotográfica del evento, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción del apoyo otorgado, ni copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15, 16 fracción I y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Además, la erogación de este tipo de gastos no son propios de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Acción emitida**

*Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**ADQUISICIONES**

**BIENES INMUEBLES**

**Terrenos**

18. Durante el proceso de la auditoría del ejercicio 2012 no se localizó ni fue exhibido contrato de donación celebrado entre el Municipio de Galeana, Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León, donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes por la donación de terreno con una superficie de 3.5 hectáreas por valor de $4,375,000, donde se construyó la escuela preparatoria No. 4, de conformidad con los acuerdos mencionados y autorizados en las actas de la Segunda Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento celebradas el 07 de diciembre de 2009 y 11 de marzo de 2010 respectivamente, dicho terreno fue adquirido mediante las pólizas de cheque Nos. 1371 y 8582 expedidas el 22 de febrero de 2010 y 12 de octubre de 2011 por las cantidades de $2,000,000 y $2,375,000 a nombre del C. Roxmal Gámez Martínez. Situación que igualmente fue observada en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio anterior.

**Acción emitida**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**DISPONIBILIDAD**

**CUENTAS POR COBRAR**

**Deudores diversos**

**Gastos por comprobar**

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia documental de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la recuperación de la documentación comprobatoria o restitución del efectivo que soporten los gastos por comprobar registrados durante los ejercicios 2007 al 2012 por un monto de $879,997, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por los Presidentes Municipales de las Administraciones 2009-2012 y 2012-2015, solventando parcialmente la observación, debido a que no se presentó evidencia documental de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la recuperación de la documentación comprobatoria o restitución del efectivo que soporten los gastos por comprobar registrados durante los ejercicios 2007 al 2012 por un monto de $796,271.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**NORMATIVIDAD**

**INFORMES TRIMESTRALES**

**Informes de Avance de Gestión Financiera**

20. No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a la información relativa a los meses de abril a junio del ejercicio 2012, dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 2 fracción XII párrafo segundo, 7 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**OBRA PÚBLICA**

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Obras**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Ref. | Contrato | Nombre de la Obra o Licencia | Registrado en el 2012 |
| 1 | PMG-R33-03-12 | Construcción de sistema de agua potable (2a Etapa), Ejido Ojo de Agua (El Paso) | $ 2,215,406 |

21. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $25,486.65. Se solventó lo correspondiente al aspecto económico; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Ref. | Contrato | Nombre de la Obra o Licencia | Registrado en el 2012 |
| 2 | PMG-R33-22-12 | Construcción de sistema de agua potable (1a. Etapa), Ejido La Esmeralda | $ 1,362,456 |

22. En revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación número 4 normal, se pagó el concepto "Análisis de agua, incluye: obtención de muestra de agua, análisis físico químico y bacteriológico según norma Oficial Mexicana", por un importe de $6,346.04, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, documentación que acredite la ejecución del concepto aludido.

Se solventó lo correspondiente al aspecto económico; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago el concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Ref. | Contrato | Nombre de la Obra o Licencia | Registrado en el 2012 |
| 3 | PMG-R33-18-12 | Construcción de sistema de agua potable (1a. Etapa), Ejido El Encinal (Puerto El Encinal de la Poza) | $ 1,232,617 |

23. En revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación número 5 normal, se pagó el concepto "Análisis de agua, incluye: obtención de muestra de agua, análisis físico, químico y bacteriológico según norma Oficial Mexicana", por un importe de $6,342, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, documentación que acredite la ejecución del concepto aludido.

Se solventó lo correspondiente al aspecto económico; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago el concepto observado sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Ref. | Contrato | Nombre de la Obra o Licencia | Registrado en el 2012 |
| 4 | PMG-R33-06-12 | Construcción de sistema de agua potable (3a. Etapa), Ejido El Refugio (Refugio de Los Ranchos) | $ 1,160,245 |

24. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $179,820.10.

Se solventó lo correspondiente al aspecto económico; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que la supervisión autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III de la LOPEMNL.

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**DESARROLLO URBANO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Ref. | Contrato | Nombre de la Obra o Licencia | Registrado en el 2012 |
| 1 | S/E | Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción. | $ 0 |

25. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un Reglamento de Zonificación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la LDUNL.

**Acción emitida**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**QUINTO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2012.

**SEXTO.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VI del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden al ejercicio 2011, dentro de los cuáles se destaca que aún se encuentra en trámite un Pliego Presuntivo de Responsabilidades relativo a 5 (cinco) observaciones.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERO:** En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estadose destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTO:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 27/65 a la 58/65 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente fiscalizado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, **DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.**

**TERCERO.-** Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** **DE NUEVO LEÓN** y al **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León, a Marzo de 2017.**

# **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**DIP. PRESIDENTE**

juan francisco espinoza eguía

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. VICEPRESIDENTE:** | **DIP. SECRETARIO:** |
| JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA | ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA | LILIANA TIJERINA CANTÚ |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ | JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA | MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| SERGIO ARELLANO BALDERAS | MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ |